¿Cómo se valoran las partidas monetarias con origen en transacciones en moneda extranjera?

Partidas monetarias



Efectivo, así como los activos y pasivos que se vayan a recibir o pagar con una cantidad determinada o determinable de unidades monetarias. Entre otros, los préstamos y partidas a cobrar, los débitos y partidas a pagar y las inversiones en valores representativos de deuda que cumplan los requisitos anteriores.

¿El tipo de cambio medio del periodo (como máximo mensual) ha sufrido variaciones significativas durante el intervalo de tiempo considerado?

Sí

No

Valoración inicial

Convertir a moneda funcional, aplicando importe moneda extranjera el tipo de cambio de contado.

Convertir a moneda funcional, aplicando al importe en moneda extranjera:

- el tipo de cambio de contado, o
- el tipo de cambio medio del periodo para todas las transacciones que tengan lugar durante ese intervalo, en cada una de las clases de moneda extranjera en que éstas se hayan realizado.

Al cierre del ejercicio se valoran aplicando el tipo de cambio de cierre, entendido como el tipo de cambio medio de contado, existente en esa fecha.

Las diferencias de cambio, tanto positivas como negativas, que se originen en este proceso, así como las que se produzcan al liquidar dichos elementos patrimoniales, se reconocen en la cuenta de pérdidas y ganancias del ejercicio en el que surjan.



Valoración posterior

Activos financieros de carácter monetario clasificados en la categoría de valor razonable con cambios en el patrimonio neto

Diferencias de cambio



Activo a coste amortizado en la moneda extranjera al tipo de cambio de cierre

Activo a coste amortizado en la moneda extranjera al tipo de cambio de la fecha de la transacción

Las diferencias de cambio así calculadas se reconocen en la cuenta de pérdidas y ganancias del ejercicio en el que surjan, mientras que los otros cambios en el importe en libros de estos activos financieros se reconocen directamente en el patrimonio neto.

Base normativa: NRV 11a del PGC.

Pregunta publicada por cortesía del Col·legi de Censors Jurats de Comptes de Catalunya.

Si quiere consultar más preguntas, haga clic aquí

29 de abril de 2024









Col·legi de Censors Jurats